AÑO VIII FRANQUEO CONCERTADO NÚM. 375

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración
En Leon: Cid—Escuelas.
En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 19 de Agosto de 1910

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

POR LA EDUCACION

Se desenvuelve la escuela primaria en un ambiente de recelos, de desconfianza, de mortal indiferencia, lo mismo por parte de las autoridades que de los pueblos, que la voluntad mejor templada para luchar contra la ignorancia desfallece y llega á tirar por la borda todo el altruismo que la impulsó á una profesión donde la miseria de medios para desarrollar su labor hace abortar cualquier iniciativa y termina por tumbar en el surco de la rutina á quien por espíritu de clase, por interés general—y hasta personal—anhela demostrar que es digno del título que ostenta.

Estas y otras importantes consideraciones se deslizaron en la conversación que siguió á nuestra visita á una escuela de un pueblo rural, escondido en esta hermosa y fértil campiña del Órbigo.

Aunque mortifiquemos un poco su modestia, no queremos dejar de hacer pública la obra del caballero que, siguiendo los dictados de un corazón generoso, realiza verdadera solidaridad humana, laborando silenciosa y prácticamente por el bienestar de los ciudadanos que mañana contribuirán al de la patria. Digno de loa es aquel que con su apoyo moral y material lleva al humilde rincón de la escuela la alegría que facilita el trabajo, la utilidad de la enseñanza y la consideración y respeto para maestro y discípulos.

La escuela de Palazuelo de Órbigo sería una de tantas como hay en esta provincia, y el bien reputado maestro que la dirige realizaría su tarea con la monotonía asfixiante que consume la casi totalidad de las escuelas españolas... si la generosidad—mejor esplendidez—y amor á la cultura de don Francisco Gayoso Verdejo, acreditado farmacéutico de Madrid, no la hubieran convertido en verdadero arsenal pedagógico en el cual los maestros de los contornos, y aun los de fuera, tenemos mucho que aprender.

Desde las obras de consulta donde el maestro puede contratar métodos y procedimientos, hasta el material adecuado y abundante para la enseñanza de las asignaturas de nuestro programa escolar, hay con profusión en la escuela de Palazuelo. Allí tienen variedad de láminas de física, agricultura, geometría y dibujo, cuadros anatómicos en los que el niño vé, en conjunto y separadamente, los órganos que integran el cuerpo humano y hasta su intervención en las funciones vitales; cartones con todas las partes que forman una bomba, un motor, una turbina, etc.; cajas de dibujo, colecciones de sólidos geométricos y para trabajos manuales; atlas, mapas y juguetes geográficos; para la enseñanza del idioma libros impresos y manuscritos de los mejores autores; tableros contadores de diferentes sistemas, pesas, medidas, cajas monetarias y otras mil cosas que harían interminable esta relación.

Merecen párrafo aparte otros objetos que para sí los quisieran en algunos centros titulados de enseñanza superior. Nos referimos á una hermosa cámara fotográfica y á un valioso aparato de proyecciones. Estos instrumentos, manejados por personas peritas, entre ellas el señor Gayoso, que en el verano nunca faltan en sus posesiones de Palazuelo, ponen en manos del encargado de la enseñanza medios excelentes y por nadie discutidos para llevar á las infantiles inteligencias ideas claras, precisas y útiles, al mismo tiempo que, distrayendo el ánimo, alejan de la clase el tedio y el cansancio que son patrimonio de nuestras escuelas. Añádase á estos varios instrumentos de música un magnífico gramófono y una surtida colección de discos que con audiciones pródigamente repetidas entretienen á aquellas sencillas gentes purificando su gusto y desterrando canciones que, además de las incorrecciones del lenguaje, llevan el germen de la perversión moral.

Y si todo esto se consigue en un pueblo pequeño con el solo auxilio de una personalidad entusiasta por la enseñanza y el esfuerzo de un maestro celoso de su deber, ¿qué no se alcanzaría si todos y cada uno de los ciudadanos prestaran su apoyo á la escuela en la medida de sus fuerzas? Ya no pedimos la cooperación activa del señor Gayoso—que esto sólo queda para los escogidos—sino esa adhesión moral, esa mutua compenetración en la labor educativa que da al maestro energías y alientos para seguir adelante en su trabajo, puesto que la sociedad muestra su contento por el deber cumplido.

Nos llevaría muy lejos si expusiéramos las consecuencias que se deducen de la intervención social en la escuela: ellas demostrarían á las gentes que por egoismo, por propio instinto de conservación debieran pararse más en estas cuestiones que traen aparejadas la tranquilidad, el progreso y la armonía de la humanidad.

JUAN JOSÉ GARCÍA

Benavides 13-8-910.

Revista Pedagógica extranjera

CHILE.—*Concurso de textos escolares.*

La Inspección general de Instrucción primaria de Chile, á fin de conmemorar el primer centenario de su emancipación, abre un concurso sobre memorias, textos escolares, libros de lectura y material de enseñanza, en esta forma:

I. Reseña histórica, expositiva y crítica del desarrollo de la instrucción primaria pública y privada en Chile, desde 1810 hasta 1910. Premio, 1.000 pesos.

II. Correlación de la enseñanza primaria con la secundaria y técnica y desarrollo de un plan de estudios con fines educativos y prácticos. Premio, 100.000 pesos.

III. Bases de un plan de estudios y de programas para las escuelas primarias y Normales, con la debida correlación y ajustamiento entre las diversas instrucciones. Premio, 1.000 pesos.

IV. Exposición y discusión de los principios metodológicos que deben servir de base á la enseñanza de la lengua materna. Premio, 1.000 pesos y adquisición de 5.000 ejemplares.

V. Idem id., id., sobre la enseñanza de las Matemáticas. Igual premio.

VI. Idem id., id., sobre la enseñanza de la Religión y moral. Igual premio.

VII. Idem id., id., sobre enseñanza de la Pedagogia teórica y práctica. Igual premio.

VIII. Idem id., id., sobre la enseñanza de los idiomas extranjeros. Igual premio.

IX. Idem id., id., sobre la enseñanza de Ciencias físicas y naturales. Igual premio.

X. Idem id., id., sobre la enseñanza de la Historia patria, americana y universal. Igual premio.

XI. Idem id., id, sobre la enseñanza de la Geografía. Igual premio.

XII. Idem id., id., sobre la enseñanza de Instrucción cívica y economía política. Igual premio.

XIII. Idem id., id., sobre la enseñanza de los Trabajos manuales y economía doméstica. Igual premio.

XIV. Idem id., id., sobre la enseñanza de la Gimnasia. Igual premio.

XV. Idem id., id., sobre la enseñanza del Dibujo, de la Caligrafía y de la Música. Igual premio.

XVI. Texto de Pedagogía para las escuelas Normales. Premio, 2.000 pesos y adquisición de 5.000 ejemplares.

XVII. Texto de Pedagogía y metodología general. Igual premio.

XVIII. Texto de Historia de la Pedagogía, que comprenda también la de Chile. Igual premio.

XIX. Silabario para las escuelas primarias de niños. Premio, 1.000 pesos, reservándose el Gobierno el derecho de imprimir 200 mil ejemplares ó pagar 10.000 pesos por el derecho de propiedad.

XX. Un silabario para escuelas de adultos. Igual premio.

XXI. Serie de libros de lectura para la escuela primaria. Premio, 2.000 pesos por la serie, reservándose el Gobierno el derecho de imprimir 100.000 ejemplares y el de comprar la propiedad por 5.000 pesos.

XXII. Colección de textos de estudios para las escuelas Normales. Premio 1.000 pesos y derecho á imprimir 10.000 ejemplares.

XXIII. Colección de textos de estudio para las escuelas primarias. Premio, 1.000 pesos para cada texto, derecho á imprimir 100.000 ejemplares y compra de la propiedad por el Gobierno en 2.000 pesos.

XXIV. Un libro de lectura ilustrado para las escuelas primarias con biografías de los chilenos que más se han distinguido por sus virtudes cívicas y su filantropía. Premio, 1.000 pesos.

XXV. Colección de 25 episodios nacionales, en forma de cuentos cortos para libros de premios en las escuelas. Premio, 1.000 pesos y accésit de 500 pesos.

XXVI. Biografías de niños célebres. Premio, 500 pesos.

XXVII. Serie de lecturas infantiles, distribuídas en tres tomos y destinadas á los tres grados de la escuela primaria. Premio, 1.000 pesos y accésit de 500 pesos.

XXVIII. Serie de lecturas científicas con carácter escolar. Premio, 100 pesos por tomo.

XXIX. Colección de lecturas recreativas sobre oficios, profesiones, artes, industrias, comercio, inventos, etc. Premio, 500 pesos y accésit de 200 pesos.

XXX. Colección de retratos de hombres célebres de Chile. Premio, 500 pesos.

XXXI. Colección de cuadros históricos nacionales, originales ó reproducidos. Premio, 500 pesos.

XXXII. Colección de cuadros geográficos y de paisajes característicos de Chile. Premio, 1.000 pesos.

XXXIII. Colección de cuadros de ciudades, monumentos, industrias y oficios chilenos. Premio, 1.000 pesos.

XXXIV. Colección de cuadros de animales y plantas chilenas. Premio, 1.000 pesos.

Observaciones.—Los principios metodológicos deben exponerse y discutirse separadamente.

Los textos de enseñanza se ajustarán á los programas vigentes; los de las escuelas primarias se reducirán á pequeños compendios en forma clara y subjestiva; los de escuelas Normales se desarrollarán teniendo en cuenta el fin de esta enseñanza, el programa y el tiempo de que se dispone.

Se admitirán libros impresos y manuscritos, y á cada trabajo acompañará una bibliografía.

Las obras se presentarán antes del día 1.º de diciembre de 1910 y deberán estar firmadas con pseudónimo y acompañadas de un sobre donde se encuentre el nombre del autor.

OFICIAL

Real decreto de 3 de Junio, disponiendo que la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas establezca en Roma una comisión permanente para estudios arqueológicos é históricos, que llevará el nombre de Escuela Española en Roma.

EXPOSICION

SEÑOR: La obra de nuestras pensiones en el extranjero puede ser más fecunda é intensiva allá donde sea posible establecer cierta cooperación de los pensionados entre sí y con el grupo internacional de investigadores de cada especialidad. Esa apetecida coordinación puede resultar, cuando se trata de materias que despiertan interés general ó cuando, ya por la pluralidad de aspectos, ya por la comunidad de fuentes, convergen en un mismo punto los esfuerzos de individuos y países diversos.

Sabido es que, para ciertos estudios arqueológicos é históricos, todos los pueblos se dan cita en los hogares comunes donde se elaboró la cultura antigua, sin que ninguno renuncie á participar de los descubrimientos, á aportar su peculiar criterio y los auxilios de su propia historia, ni asimilarse los resultados de la labor total. Italia, como lugar donde se compendia y reconcentra la historia antigua y donde se elabora, en gran parte, la vida medioeval, es también uno de los sitios preferidos para estas investigaciones. Basta recordar la abundancia de Institutos que de un modo permanente, y sin perjuicio de misiones especiales, tienen allá establecidos las demás naciones.

España no puede permanecer indiferente á ese movimiento, y mucho menos ahora que se fomenta por varios medios el envío de pensionados al extranjero, y que se ha creado el Centro de estudios históricos, circunstancias ambas muy favorables, para inaugurar, aunque en términos muy modestos, una institución en Roma, que reciba esos núcleos de pensionados para trabajar coordinadamente, bajo una dirección adecuada en ese linaje de investigaciones, dentro de un medio ambiente científico internacional muy intenso, que no puede menos de ser altamente beneficioso para nuestra juventud intelectual.

Fruto de esos trabajos debe ser, por una parte, la preparación adquirida por nuestros jóvenes en el ejercicio de la investigación histórica; por otra, la protección de los españoles que hayan de hacer estudios en Italia y la información ofrecida á los que trabajen cuestiones semejantes en España, y por último, la publicación de catálogos, documentos, obras, memorias y monografías sobre nuestra historia y nuestras relaciones con aquel país. A esta obra podrán asociarse, en la medida que las circunstancias lo permitan, algunos jóvenes de los países hispano-americanos que se dediquen en Europa á estudios históricos y deseen utilizar las facilidades que la Escuela española pueda ofrecerles.

Esta reforma, que el Ministro que suscribe tiene la honra de elevar á V. M., ha sido reclamada hace ya tiempo por la Real Academia de la Historia, y últimamente por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, la cual hallará en la creación de esa Escuela un medio poderoso de completar su labor con los pensionados. Estos hechos son bien expresivos y elocuentes en apoyo de la idea que el Ministro firmante se complace en recoger.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Junio de 1910.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Conde de Romanones*.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Junta para ampliación de Estudios é investigaciones científicas establecerá en Roma una misión permanente para estudios arqueológicos é históricos, que llevará el nombre de Escuela Española en Roma.

Art. 2.° Sus fines principales serán:

1.° Proporcionar á sus miembros medios para las investigaciones arqueológicas é históricas.

2.° Estudiar en los archivos, Bibliotecas y monumentos las fuentes de nuestra historia patria, nuestras relaciones con Italia y el desarrollo de nuestro arte, nuestra literatura y nuestra ciencia en las antiguas provincias italianas, preparando la publicación de colecciones de documentos, obras y monografías.

3.° Tomar parte en las exploraciones arqueológicas que se verifican en Italia, y hacer excursiones con el mismo objeto á las costas mediterráneas.

4.° Comunicarse con los Centros análogos que otros países tienen en Roma, y con las Academias y Sociedades italianas de Arqueología é historia.

5.° Servir de Centro á los españoles que trabajen en cuestiones similares en Italia; y auxiliar á las Corporaciones y particulares que se dediquen á esos estudios en España,

Art. 3.° Constituirán la Escuela: 1.° los pensionados que la Junta envíe: 2.°, los que manden, de acuerdo con ella, otras Corporaciones ó particulares: 3.°, cualesquiera otras personas á quienes se autorice para tomar parte en los trabajos.

Art. 4.° La Junta determinará la organización de la Escuela, según los elementos de que disponga, elegirá las personas que hayan de dirigir los trabajos, establecerá los requisitos para la concesión de pensiones y hará las publicaciones.

Art. 5.° Cuando la Junta haya de atender á estos servicios con los recursos mencionados en el número 4.° del art. 4.° de su decreto constitutivo, elevará al Ministro la propuesta de los fondos que considere necesarios. Una vez aprobada, se librarán á la Junta las cantidades concedidas, cuyo empleo deberá justificar en la forma ordinaria.

Art. 6.° La Junta dará cuenta anualmente de la labor realizada por la Escuela y de los resultados obtenidos.

Dado en Palacio á 3 de Junio de 1910. — ALFONSO. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

(*Gaceta* del 5 de junio)

* * *

Real orden de 8 de junio, disponiendo se cree bajo el Patronato de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas una Asociación de Laboratorios para el fomento de las investigaciones científicas y estudios experimentales.

Aprobada en principio por Real orden de 7 de Abril de 1909 la propuesta formulada por la Junta de ampliación de estudios é investigaciones científicas respecto de la creación de un Centro especial de estudios experimentales,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose en un todo con lo propuesto por la expresada Junta, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se crea bajo el patronato de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas una Asociación de Laboratorios para el fomento de investigaciones y los estudios experimentales. Podrán formar parte de ella todo Laboratorio, taller ó Centro de investigaciones dependientes del Estado, siempre que, invitado por la Junta, obtenga la necesaria autorización del Departamento ministerial á que pertenezca.

2.° Cada uno de los Centros asociados prestará á la Asociación, para los trabajos que ésta organice, los elementos de que disponga, siempre que ello no entorpezca los servicios que le están encomendados.

3.° Los ingresos de la Asociación serán:

a) Los recursos que le facilite la Junta para ampliación de estudios cuando utilice sus servicios para trabajos de investigación ó construcción de aparatos.

b) Los donativos de Corporaciones ó particulares.

c) Las cuotas con que contribuyan los asociados, que serán fijadas, de acuerdo con ellos. por la Comisión directiva.

d) Las indemnizaciones de gastos del material construído.

4.° La Asociación será dirigida por una Comisión nombrada por la Junta y presidida por el Presidente de ésta.

Siempre que se crea conveniente, podrán agregarse á la Comisión, para un trabajo determinado, alguno ó algunos de los Directores de Centros asociados que ya no figuren en ella.

5.° La comisión estará encargada:

a) De estudiar las proposiciones que le dirijan los asociados ó las personas extrañas, resolviendo acerca de ellas.

b) De dirigir é inspeccionar los trabajos de Laboratorio y taller.

c) De entenderse con los asociados á fin de conseguir de ellos los elementos necesarios para el buen éxito de los trabajos.

d) De formar una colección de catálogos y noticias referentes á la construcción de material científico en el extranjero.

e) De inspeccionar y aprobar las cuentas.

f) De nombrar el personal subalterno que sea necesario para los trabajos de la Asociación, cuando haya de ser remunerado con fondos de ésta.

6.° La Asociación podrá construir toda clase de material científico destinado á los laboratorios ó Centros de enseñanza que dependan directamente del Estado, sin que en ningún caso resulte en competencia con la industria particular, y además, cualquier máquina ó aparato que á juicio de la Comisión ofrezca novedades importantes de interés científico ó técnico.

7.° Los talleres y laboratorios que cooperen á los trabajos de la Asociación cobrarán el valor de los jornales y materiales empleados en cada obra, y, además, por desgaste de máquinas, un tanto por ciento del importe de los jornales, que se determinará por la Comisión en cada caso.

8.° La comisión procurará, cuando los interesados así lo pidan, no divulgar innecesariamente los proyectos que se le confíen; pero haciendo constar explícitamente que, por su constitución y sus procedimientos de trabajo, no puede adquirir el compromiso de guardar secreto alguno, y reservándose el derecho de dar la pubicidad que crea conveniente á todos los proyectos científicos que se le comuniquen.

9.° Cuando se trate de una máquina ó aparato susceptible de ser objeto de una patente para explotarlo industrialmente, correrán por cuenta del inventor todos los gastos relativos al privilegio ó los privilegios de invención que sean necesarios.

La Asociación tendrá derecho:

a) A construir libremente, en pago de su colaboración técnica, los aparatos que sean objeto de la patente, cuando se destinen á los laboratorios y Centros de enseñanza que dependan directamente del Estado.

b) A una participación en la propiedad de la patente, proporcionada á la intervención que haya tenido en la invención propiamente dicha. Esta participación la determinará previamente la Comisión, de acuerdo con el interesado.

Cuando el inventor presente su invento ya terminado, es decir, cuando tenga estudiadas, con el detalle necesario, todas las dificultades prácticas que han de originar las novedades por él imaginadas, la Asociación no reclamará participación alguna en la propiedad de la patente.

10. La Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas procurará facilitar á la Comisión un local adecuado para sus trabajos, y ésta dará cuenta anualmente á aquélla de la marcha de los trabajos que le han sido encomendados.

De Real orden, etc., Madrid 8 de Junio de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11 de junio)

Escuelas á oposición

Rectorado de Barcelona.—Escuelas de niñas y párvulos

Provincia de Barcelona.—Dotadas con 1.100 pesetas anuales: Elemental completa de San Baudillo de Llobregat.—Dotadas con 825 pesetas anuales: Elemental completa de San Felíu de Codinas.

Provincia de Tarragona.—Dotadas con 825 pesetas anuales: Elementales de Barberá, Benisanet, Rasquera, Villalba y Vinebre.

Provincia de Lérida.—Dotadas con 1.375 pesetas anuales: Auxiliaría de la escuela graduada de Lérida (capital).—Dotadas con 825 pesetas anuales; Elementales completas de Serós, Almatret, Sanahuja, Algerri, Cubells, Torregrosa, Oliana, Pons, Aglesola y Seo de Urgel.

Provincia de Gerona. — Dotadas con 825 pesetas anuales: Escuela elemental de Santa Pau; auxiliaría de la escuela de párvulos de San Felíu de Guixol.

Escuelas de niños

Provincia de Tarragona.—Dotadas con 825 pestas anuales: Las escuelas elementales de Alcover y Pauls y la auxiliaría de la escuela elemental de Tortosa.

Provincia de Lérida.—Dotadas con 1.375 pesetas anuales: Auxiliaría de la escuela graduada de Lérida (capital), auxiliaría de la escuela graduada de Lérida (capital) y auxiliaría de la escuela graduada de Lérida (capital).—Dotadas con 825 pesetas anuales: Escuela elemental incompleta de Algerri.

Provincia de Gerona. — Dotadas con 1.350 pesetas anuales: Escuela superior de Llagostera. — Dotadas con 825 pesetas anuales: Auxiliaría de la escuela elemental del Hospicio Provincial de Gerona (capital). A estas plazas se agregarán las vacantes que ocurran hasta el 1,° del próximo octubre.

(*Gaceta de Madrid* del 5 de agosto de 1910)

Universidad Central

Escuelas de niños.—Plazas en las superiores: Guadalajara, auxilar, con 1.100 pesetas de sueldo. Plazas en las elementales: Cabezarados, Fernáncaballero y Porzuna, maestro, con 825, y Alcázar de San Juan y Tomelloso, auxiliar, con 825; todas de la provincia de Ciudad Real. Torrubias del Campo, Casas de Haro, Gascueña. Osa de la Vega, Aliaguilla y Salvacañete (Cuenca), maestro, con 825; Illana, Cilveches, Cifuentes y Atienza (Guadalajara), maestro, con 825; Aranjuez (Madrid), maestro, con mil 375, y Chamartín-Tetuán, Fuencarral, El Molar, Bustarviejo y Orusco (Madrid), maestro, con 825; Riaza (Segovia), maestro, con 825, y Navamorcuende, Cabañas de Yepes y Oropesa (Toledo), maestro, con 825.

Escuelas de niñas,—Plazas en las elementales: Fuente el Fresno y Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), maestra, con 825; Pozo Rubio, La Albarca, Santa María del Campo, Olmeda del Rey, Almendros, Salvacañete, Montalbo, Torrubia del Campo y Palomares del Campo (Cuenca), maestra, con 825; Cogolludo, Hiendelaencina y Cifuentes (Guadalajara), maestra, con 825; San Sebastián de los Reyes (Madrid), maestra, con 825, y Mejorada (Toledo) maestra, con 825.

(*Gaceta de Madrid* de 6 de agosto de 1910)

Rectorado de Salamanca

Escuelas de niños.—Provincia de Avila: Avila, auxiliaría de la escuela graduada, superior, con 1.100 pesetas de sueldo; Avila, id. id., con idem. Provincia de Cáceres: Cáceres, auxiliaría de la escuela graduada, superior, con 1.100; Cáceres, id. id., idem, con id. Provincia de Salamanca; Alaraz, Aldea del Obispo, Barbadillo, Galinduste, Guijuelo y Pereña, elementales con 825. Provincia de Avila: Adrade, Burgohondo, Casillas, Guizando, Maello, Peguerinos, Piedrahita y Villatoro, elementales con 825. Provincia de Cáceres: Cuacos, Hoyos, Lozar de la Vera, Míravel, Paraleda de San Román y Santiago del Campo, elementales con 825. Provincia de Zamora: Almeide, Bóveda de Toro, Casaseca de las Chanas y San Miguel de la Ribera, elementales con 825.

Escuelas de niñas.—Provincia de Avila: Avila, auxiliaría de la escuela graduada, superior con 1.100 pesetas de sueldo. Provincia de Cáceres: Cáceres, id. id., id. con id.; Cáceres, id. id. con id. Provincia de Zamora; Zamora, id. id., id. con id. Provincia de Salamanca: Cabrillas, San Felices de los Gallegos, El Tejado y Villavieja, elementales con 825. Provincia de Avila: Arenal y Cabezas del Villar, elementales con 825. Provincia de Cáceres: Acebo, Alia, Casas de Millán, Gata Monroy, Oliva de Plasencia, Piornal, Talaván, Valdeobispo, Villamiel, Cáceres (auxiliaría de la segunda elemental), elementales con 825.

Escuelas de párvulos.—Provincia de Salamanca: Hinojosa de Duero y Vitigudino, elementales con 825. Provincia de Avila: Casavieja, elemental con 825.

(*Gaceta de Madrid* del 4 de agosto de 1910)

Rectorado de Santiago.—Escuelas de niños dotadas con 825 pesetas y demás emolumentos legales.

Provincia de La Coruña.—Angeles, Aymo de Brion; Carral, en Carral; Capela, en Capela; Cerdido, en Cerdido; Rois, en Rois; Santiso, en Santiso; Cruces, en Padrón; Piedra, en Ortigueira; Santa Cruz de Ribadulla, en Vedra; Grañas, en Mañón; Coiro, en Laracha; Coucieiro, en Mugía; Carnoedo, en Sada, y Valllegestoso, en Monfero.

Provincia de Lugo.—Barreiros, en Barreiros; Begonte, en Begonte; Palas de Rey, en Palas de Rey; Ríotorto, en Riotorto, y Saviñao, en Saviñao.

Provincia de Orense.—Beariz, en Beariz; Carballeda de Avia, en Carballeda de Avia; Melón, en Melón; Cortegada, en Cortegada; Junquera de Ambia, en Junquera de Ambia, y Pinto, en Esgos.

Provincia de Pontevedra.—Sotomayor en Pontevedra; Salceda, en Salceda; Bueu, en Bueu; Salvatierra, en Salvatierra; Fornelos, en Fornelos; Campañó, en Pontevedra; Camanzo, en Carbia; Sabrejo, en Carbia; Peitieiros, en Gondomar; Amorín, en Tomiño; San Jorge de Sacos, en Cotovad; Domayo, en Moaña; Vinceiro, en Estrada, y Sanjenjo, en Sanjenjo.

Escuelas de niñas dotadas con 825 pesetas y demás emolumentos legales.

Provincia de La Coruña.—Irijoa, en Irijoa; Cabana, en Cabana; Outes, en Outes; Dodro, en Dodro; Capela, en Capela; Pino, en Pino; Valdoviño, en Valdoviño; San Saturnino, en San Saturnino; Baña, en Baña; Lampón en Boiro; Filisteos, en Curtis; Pazos, en Puentecoso; Freigueiro, en Santa Comba, y Padreiro, en Santa Comba.

Provincia de Lugo.—Becerreá, en Becerreá; Guntín, en Guntín; Puertomarín, en Puertomarín, y Taboada, en Taboada.

Provincia de Orense.—Esgos, en Esgos; Arnoya, en Arnoya; Baños de Molgas, en Baños de Molgas, y Villamartín, en Villamartín.

Provincia de Pontevedra.—Cerdedo, en Cerdedo; Salvatierra, en Salvatierra del Miño; Poyo, en Poyo; Sayar, en Caldas; Freigeiro, en Vigo, y Silvestre, en Marín.

(*Gaceta* del 4 de Agosto)

Rectorado de Valencia

De niños; Ayna, Nerpio y Jorquera (Albacete), elementales, con 825 pesetas de dotación; Elche (Alicante), superior, con 1.625; Alicante (auxiliaría graduada), superior, con 1.650; Tárbena (Alicante), elemental, con 825; cuatro auxiliarías de Castellón, elementales, con 1.100; Coy, Lorca (Murcia), elemental, con 825; Ayora (Valencia). superior, con 1.350; Alcira, auxiliaría (Valencia), superior, con 1.100; Alcira, auxiliaría (Valencia), elemental, con 825; Játiba, auxiliaría (Valencia), elemental, con 825, y cinco auxiliarías de Valencia, elementales, con 1375. (Corresponden á la escuela titulada «Grupo Cervantes»).

De niñas: Balazote, Villapalacios, Alatoz y Molinicos (Albacete), elementales, con 825; tres auxiliarías de Castellón, elementales, con 1.100; Murcia (auxiliaría graduada), superior, con 1.650, y cinco auxiliarías de Valencia, elementales, con 1.375. (Corresponden á la escuela titulada «Grupo Cervantes».)

(*Gacata* del 6 de agosto.)

Rectorado de Zaragoza

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.° y 6.° del reglamento de oposiciones á escuelas de primera enseñanza de 3 de junio último, se anuncian las escuelas y auxiliarías de niños, niñas y párvulos, vacantes en este distrito universitario, que han de ser provistas por oposición.

Provincia de Zaragoza.—Leciñena, Tobed, Monzalbarbarba (barrio), Terrer y Biota, niños, elementales, con 825 pesetas, y Moros, niñas, elemental, con 825.

Provincia de Huesca.—Vililla de Cinca y Grañén, niños, elementales, con 825 pesetas.

Provincia de Logroño.—Brieba (elige el Patronato) y Cornago, niños, elementales, con 825 pesetas, y Autol, párvulos con 825.

Provincia de Navarra.—Pamplona (auxiliaría de la graduada), niños, superior, con 1.375 pesetas; Liembilla (nombra el Patronato), niños, elemental, con 1.000; Obanos, Mendigorría, Puente de la Reina y Fustiñana, niños, elementales, con 825, y Ochagavía, niñas, elemental, con 825.

Provincia de Soria.—El Rayo (de Patronato), niños, elemental, con 825 pesetas, y Berlanga de Duero, niñas, elemental, con 825.

Provincia de Teruel.—Igleruela del Cid, San Agustín, Olba, Torrijo del Campo, Puertomingalvo y Tronchón, niños, elementales, con 825 pesetas; Teruel (auxiliaría de la graduada), niñas, superior, con 1.100, y Caminreal, Linares, La Fresneda y Muniesa, niñas, elementales, con 825.

(*Gaceta* del 4 de agosto)

Universidad de Oviedo

Concurso de ascenso de Marzo de 1911

Vistas las reclamaciones presentadas á las propuestas publicadas en la «Gaceta de Madrid» del 10 de abril último, este Rectorado acuerda resolverlas en la forma siguiente:

1.° Manifestar á don Nemesio Vargas, que había pedido la inclusión en el concurso de referencia de la escuela de niños de Cerdeño-Abuli, que á la fecha de la inserción de propuestas, el arreglo escolar de 14 de octubre de 1909 tenía carácter definitivo en lo que hacía referencia á ese distrito, toda vez que el Ayuntamiento de Oviedo no había presentado reclamación alguna contra su constitución.

Posteriormente, y al ser remitida á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública relación de las escuelas y auxiliarías vacantes en este distrito universitario, objeto de los concursos de traslado y ascenso, conforme al nuevo reglamento de 15 de abril último, fué incluída la mencionada escuela de Cerdeño-Abuli por haber informado la Junta provincial de Oviedo que la Corporación municipal había entablado la correspondiente reclamación, á fin de conseguir que, tanto esa escuela como otras de los barrios próximos á la capital, siguieran equiparadas á las de ella.

Anunciados aquellos concursos en la «Gaceta de Madrid» de 28 de julio anterior, el interesado tiene resuelta su petición, pudiendo solicitar en el de ascenso la de Cerdeño-Abuli si lo estimase conveniente.

2.° Confirmar la exclusión de que fué objeto don Manuel Fernández Tévar, aspirante á la auxiliaría de la escuela graduada de Oviedo, por hallarse comprendido en el art. 25 del reglamento de 7 de septiembre de 1899 é instrucción 4.ª de 31 de octubre del mismo año, pues dicho maestro solicitó en 21 de abril el pase al primer período de observación por causa de enfermedad, y el Rectorado, en vista de tal pretensión y teniendo en cuenta que en los concursos hay siempre perjuicio de tercero de no obserbarse con exactitud las prescripciones reglamentarias, se atuvo en este caso á las disposiciones referidas, que no se hallan derogadas por ningún reglamento posterior ni en oposición con las condiciones generales exigidas á todo maestro para ser aspirante á escuelas por concurso.

Y que el art. 25 del reglamento citado se considera vigente y puede tener aplicación, se ve en las declaraciones que hacen los maestros en sus hojas de servicios antes de ser certificadas por las autoridades, y en la orden de la Subsecretaría de 15 de febrero de 1908, dejando sin efecto la prohibición de acudir á concursos de traslado y ascenso á los maestros sometidos á expediente gubernativo, pero sin mencionar para nada las otras conclusiones, en una de las cuales se halla comprendido, según queda dicho, don Manuel Fernández Tévar.

Oviedo 1.° de agosto de 1910.—El rector accidental, *Gerardo Berjano.*

(*Gaceta* del 5 de agosto).

NOTICIAS

En virtud de concurso único han sido nombrados maestros propietarios de Caldalso (Cáceres) y Villalba de La Loma (Valladolid) don Perfecto Salvador Fernández y don Nemesio Roldán y Cepeda, que desempeñan en esta provincia las escuelas de Orzonaga y Arenillas de Valderaduey.

La Subsecretaría del Ministerio desestimó el expediente de creación de escuelas graduadas de Valencia de Don Juan, por no hallarse ajustado á las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de junio último.

Hemos tenido el gusto de saludar, á su regreso de Gijón, á nuestro estimado amigo don Florencio García, maestro de la escuela pública de Cacabelos.

Han solicitado licencia para ampliar estudios en la Escuela Normal de Maestros de esta capital, don Emilio Cubero Fernández y don Manuel Alvarez Ramos, maestros propietarios de las escuelas de Porquero y Quintanilla y Ambasaguas.

Ha solicitado el pase al segundo período de observación, por enfermo, don Albino Martínez, maestro de la escuela de Corniero.

En la última decena del mes actual se expedirán los nombramientos de maestros interinos, proveyéndose unas setenta escuelas, á fin de que los interesados puedan posesionarse de sus destinos en 1.° de septiembre próximo.

Han sido propuestos por el Rectorado de Valladolid, para las escuelas de Añis (Alava), don Anastasio del Real, don Elier Alonso, don Valentín García, para Bañuelos del Rubrón, y don Francisco Mozo Ortiz, para Tabanera (Burgos), los que desempeñan en esta provincia las de Valdecastillo, Velilla de Valderaduey y Aullarinos.

Fueron devueltos al Rectorado por la Junta provincial los títulos administrativos del concurso de febrero último de las escuelas siguientes:

Turienzo de los Caballeros, Lago de Omaña, Berlanga, Pereda de Ancares, Folgoso y las Tejedas, Rodillazo, Vegaquemada, Piedralba, Matanza de Valderrey, Salentinos, Cerezales, Torre del Bierzo, Cuevas de Valderrey y Carracedo de Campludo.

En Villamartín de Don Sancho ha fallecido, á los veinte años de edad, una hija de nuestro estimado amigo don Julio Fernández Tejerina, maestro de la escuela pública de dicho pueblo.

Acompañamos en el sentimiento á la familia de la finada.

Dispuesto por la Junta Central de Derechos pasivos, que todas las escuelas públicas servidas en propiedad según preceptúa el artículo 3.° de la ley de 16 de julio de 1887 sufran descuento para el fondo, se ordenó á los habilitados de los maestros de la provincia que al formar las nóminas del mes actual apliquen descuento á todos los maestros que sirvan escuelas públicas en propiedad.

El Rectorado ha expedido los segundos nombramientos del concurso de marzo último siguientes:

Don Aniceto Cano, para la escuela de Pereda de Ancares; don Ezequiel Majado, para la de Berlanga; don Anastasio Pacheco, para la de Turienzo de los Caballeros; doña Laura Fernández Polláu, para la de Piedralba; doña Daniela Llorente, para la de Folgoso y las Tejedas; doña Dolores Muñoz, para la de Carracedo de Compludo; doña Laureana Pérez, para Cuevas de Valderrey; doña Melchora Astorga, para Cerezales; doña Baltasara González Arce, para Vegaquemada; doña Lucía Crespo, para Salentinos; doña Julita Vicario, para Matanza de Valderrey, doña Aurelia Suárez Fernández, para Torre del Bierzo; don Miguel Pariente Llamas, para Lago de Omana, y doña Felisa Mayor, para Rodillazo.

El plazo para tomar posesión termina el 30 de septiembre próximo.

En virtud de segundos nombramientos del concurso de septiembre de 1909, el Rectorado de Valladolid ha hecho los siguientes nombramientos:

Doña Petra Ortiz, para la auxiliaría de Nava del Rey; don Fructuoso López, para Herrera de Duero; doña María E. Frechilla, para Cevico de la Torre; don Lucio Delgado, para Moradillo de Serrano; don Elier Alonso, para Cascajares de Bureba y don Luís Martinez, para Cutafe, que desempeñan en esta provincia las escuelas de Prioro (niñas), La Sota de Valderrueda, Malillos, Piornedo, Velilla de Valderaduey y la sustitución de San Andrés de Montejos.

HOJAS DE FRANQUICIA POSTAL, EN ESTA IMPRENTA **SE VENDEN**

MANUAL LEGISLATIVO PARA 1910

por

Don Juan C. Arroyo y García

Redactor-jefe de «La Escuela Moderna», de Madrid, Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza, revisado cuidadosamente por D. Pedro Ferrer y Rivero.

El *Manual Arroyo* es el más barato, el de más lectura y mejor impreso y es último publicado; alcanza hasta último de enero de 1910, y es el único que lleva los decretos sobre escalafones de maestros y provisión de escuelas por oposición.

El UNICO desarrollado por el orden lógico de los estudios y la vida profesional de los funcionarios que comprende.

El UNICO que trata, con multitud de formularios, todas las cuestiones relativas á la enseñanza y al profesorado.

Y el UNICO que es *Manual. Legislativo* y no catálogo de libros y reclamo de empresas editoriales.

Precio del *Manual: 1'50* pesetas en rústica.

De venta en todas las librerías de España.

La Previsión Andaluza

Sociedad anónima de Seguros

Domicilio social: Albaredo, 19, Sevilla.

(Edificio propio de la Sociedad)

Autorizada por Real orden de 1.° de septiembre (*Gaceta* del día 2) é inscrita en el Registro de Sociedades creado en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de mayo de 1908.

CAPITAL: SUSCRITO. . . 1.000.000 pts. DESEMBOLSADO 250.000 »

SEGURO de ganados.—Garantizando el riesgo de la muerte, inutilización, robo y extravío de los mismos.

SEGUROS DE QUINTAS: Prima 800 pesetas, sin más gastos.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE INCENDIOS.

Subdirector en Madrid: Excmo. señor D. Juan Miranda, Puerta del Sol, 6,

Representante en León: D. Angel Alvarez Reyero, Cid, 6.

TARIFAS ESPECIALES

1.ª *A)* 720 pesetas para los mozos del reemplazo de 1911.

2.ª *B)* 750 id. para los id. id. de 1910.

Estos contratos tienen que efectuarse antes de 1.° de noviembre próximo venidero, pudiendo hacer el pago en uno o varios plazos.

ELEMENTOS DE

Prosodia y Ortografía

POR

EMILIO GONZÁLEZ

y

RAFAEL CASTRILLO

Maestros de las escuelas públicas de Sahagún

De venta en la Librería de don Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas docena.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los *ojos.*

Sección 2.ª—Para las afecciones de la *nariz, garganta* y *oídos.*

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

Imp. Moderna de Alvarez, Chamorro y Comp.ª

IMPRENTA MODERNA

Reina Victoria, 7--LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos tabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., tc. Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán os señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Nociones de Aritmética

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España, la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á diez pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0,50 en cartoné.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y y Maestros de 1.ª enseñanza.

Alfonso XIII, núm. 15

LEON

GRAMÁTICA CASTELLANA

PARA NIÑOS Y ADULTOS

POR

D. Manuel Alvarez Santullano

Maestro de 1.ª Enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.